

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L.
  - Domicilio: C/ LOS MALTESES, 6 - 11650 VILLAMARTÍN
  - Emplazamiento de la instalación: ZONA CARRIL DE HONORIO
  - Términos municipales afectados: Puerto Serrano
  - Finalidad de la instalación: Mejora calidad de suministro
- CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**  
Desmontaje 124 m. de LSMT 12/20 KV 150 mm2 de alimentación al Ct y CR. (62 del circuito de rurales y 62 del circuito de Puerto Serrano)  
Coord. UTM Huso 30 ETRS 89

CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	reforma	X: 272925 Y: 4088991	INTERIOR AISLADO DE OBRA	20.000/420	2L+2P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 160

(1) Emplazamiento

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores
1	nueva	Apoyo RP00061 X: 272954 Y: 4088954	CT y reparto X: 272925 Y: 4088991	Subterránea	20	0,124	RHZ1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) AI

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

REFERENCIA: AT-14201/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

16/06/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MESTRE GARCÍA. N° 31.665

**RECTIFICACIÓN**

En el anuncio número nº 30.177, publicado en el BOP núm. 128, de fecha 8 de julio de 2020, perteneciente a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, relativo a la Petición de instalación eléctrica y autorización ambiental unificada por Prisca Solar S.L., Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en polígono 122, parcela 1 y polígono 135, parcela 2, de Jerez de la Frontera. Referencia A.T.: 14009/19.

Donde dice:

“Domicilio: POL. IND LAS QUEMADAS. C/ GABRIEL GARCÍA BEJARANO, 114 – 14014 CÓRDOBA”

Debe decir:

“Domicilio: C/JUAN OLIVER, Nº 9 (POL. AERONÁUTICO AERÓPOLIS). C.P. 41300. LA RINCONADA (SEVILLA)”

Donde dice:

“Generador Fotovoltaico

• 145950 módulos fotovoltaicos, de los cuales 107300 de 350 Wp, 36450 de 320 Wp y 2220 de 355 Wp sobre seguidores de un eje Norte-Sur.

• 15 estaciones de potencia compuestas por:

\* Inversores: 2 de 2,365 MWn, 10 de 3,480 MWn (limitado) y 3 de 3,490 MWn (limitado).

\* Transformadores: 13 de 3.550 kVA en relación 30/0645 kV y 2 de 2.400 kVA en relación 30/0,645 kV”

Debe decir:

“Generador Fotovoltaico

• 145950 módulos fotovoltaicos, de los cuales 107300 de 350 Wp, 36450 de 320 Wp y 2200 de 355 Wp sobre seguidores de un eje Norte-Sur.

• 15 estaciones de potencia compuestas por:

\* Inversores: 2 de 2,365 MWn, 10 de 3,480 MWn (limitado) y 3 de 3,490 MWn (limitado).

\* Transformadores: 13 de 3.550 kVA en relación 30/0,645 kV y 2 de 2.400 kVA en relación 30/0,645 kV”

Donde dice:

“Tipo de cable: Conductor 400 mm RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV”

Debe decir:

“Tipo de cable: Conductor 400 mm RHZ1-OL H16 de cobre con aislamiento XLPE 18/30 kV”

Donde dice:

“Parque 30 kV Intemperie

• 1 Posición de Línea”

Debe decir:

“Parque 30 kV Intemperie

• 1 Posición Exterior Convencional de Barra Simple 30kV”

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE CENTRO HÍPICO EN LA FINCA DENOMINADA BAHÍA VERDE, EN CARRETERA DE PATERNA KM. 6, PARAJE “DOÑA JUANA”, PROMOVIDO POR CARLOS BOSCH LERIA Y SUSCRITO POR EL ARQUITECTO FRANCISCO MORENO CORONA.**

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de marzo de 2020 y al punto 5º de su orden del día, se aprobó el Proyecto de Actuación para la ampliación de Centro Hípico en la finca denominada Bahía Verde, en carretera de Paterna Km. 6, paraje “Doña Juana”, promovido por Carlos Bosch Leria y suscrito por el Arquitecto Francisco Moreno Corona.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Puerto Real a 9 de marzo de 2020. Carlos Salguero Gilabert. Teniente de Alcaldesa delegado de Urbanismo. Firmado. N° 17.671

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**E.L.A. TORRECERA**

**DECRETO**

DON FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO, Presidente de la E.L.A. de Torrecera, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA**

Considerando que estando suscrito el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Entidad Local Autónoma de Torrecera, para el proyecto “Guadalinfo” en la provincia de Cádiz para el periodo 01/01/2017 a 31/12/2020.

Considerando que con fecha 08/11/2019 esta ELA de TORRECERA, presentó solicitud de Subvención en el Registro de la Junta de Andalucía, con núm. de expediente 1373093, mediante la que solicitaba concesión de una subvención para Dinamización de un Centro de Acceso Público a Internet en la localidad.

Considerando que con fecha 25/11/2019 nos remiten Resolución de Concesión de Expediente (ELA 2020/1373093) por la que se concede en el marco de la Orden de 25 de enero de 2016 (BOJA núm. 19, de 296 de enero de 2016), modificada por la Orden de 20 de enero de 2017 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero de 2017), una subvención en régimen de concurrencia no competitiva a esta ELA de TORRECERA, al amparo de la Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2020.

Considerando que con la finalidad de atender las obligaciones asumidas por la ELA de Torrecera en relación con el sostenimiento de un centro de acceso público a Internet en el municipio (Red Guadalinfo), con base en la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a Internet en comunidades andaluzas, esta Entidad debe cubrir una plaza de Dinamizador/a Centro Guadalinfo como personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que por Decreto de esta Presidencia de 30 de enero de 2020, se convocó proceso selectivo para la provisión de una plaza de monitor de un centro de acceso público a Internet en el municipio (Red Guadalinfo), con base en la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a Internet en comunidades andaluzas.

Considerando que las Bases para la selección mediante concurso de una plaza de Dinamizador/a Centro Guadalinfo como personal laboral temporal de la ELA de Torrecera, fueron publicadas en el BOP de Cádiz núm. 30, de 13 de febrero de 2020-Anuncio N.º 7.660.

Considerando que se han presentado las solicitudes que se detallan:

	FECHA SOLICITUD	NOMBRE
1	14/02/2020	LAURA BENÍTEZ PALOMEQUE
2	20/02/2020	Mª JOSEFA GÓMEZ SÁNCHEZ
3	21/02/2020	ANTONIO VELÁZQUEZ MATEO
4	21/02/2020	ANA MARÍA DOMÍNGUEZ NATERA
5	21/02/2020	CARLOS PAZO NÚÑEZ
6	24/02/2020	MARINA RINCÓN GÉREZ

	FECHA SOLICITUD	NOMBRE
7	24/02/2020	SONIA ARNÁIZ DEL BOSQUE
8	24/02/2020	NOELIA ZARZUELA CARRASCO
9	24/02/2020	ROSA MACÍAS APARICIO
10	24/02/2020	FRANCISCA DELGADO SÁNCHEZ
11	25/02/2020	JOSE MANUEL CÓRDOBA FLOR
12	25/02/2020	EVELINA RUBIO CAMPANARIO
13	25/02/2020	FERNANDO JOSÉ CABRERA DÍAZ
14	25/02/2020	VIRGINIA JIMÉNEZ REVUELTA
15	26/02/2020	ANTONIO JULIÁN VÁZQUEZ PÉREZ
16	26/02/2020	Mª TERESA JAÉN JIMÉNEZ
17	27/02/2020	IRENE GRANADO MARRUFO
18	27/02/2020	INMACULADA MARÍA PÁEZ GASSÍN
19	27/02/2020	CARLOS ALBERTO MORALES GARCÍA
20	02/03/2020	FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ AGUILAR
21	03/03/2020	EVA Mª CASTRO PÉREZ
22	04/03/2020	JOSE CARLOS FERNÁNDEZ CHAMORRO
23	09/03/2020	MARÍA ROLDÁN ROCHA

Considerando lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a las bases contenidas en la convocatoria, se ha seguido proceso de selección en el que, con fecha, 20 de mayo, por el Tribunal se ha formulado propuesta de candidato seleccionado.

Considerando lo previsto en la base Octava de las Bases, el resultado de la baremación a favor del candidato que mejor puntuación total ha obtenido en el proceso selectivo, Don JOSE MANUEL CÓRDOBA FLOR.

#### HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 491.131.00, por importe de diez mil cuatrocientos ochenta y dos euros y veintitrés céntimos de euro (10.482,23 €), en concepto de salario, y por importe de tres mil trescientos veintiocho euros y veintiseis céntimos de euro (3.328,26 €), en concepto de seguros sociales, con cargo a la aplicación presupuestaria 491.160.00.

SEGUNDO: Contratar laboralmente a D. JOSE MANUEL CÓRDOBA FLOR, a partir del día 01 de junio de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, con la categoría de DINAMIZADOR/A DE CENTRO GUADALINFO, con una jornada de 35 horas semanales y con un sueldo bruto mil ciento sesenta y un euros y veinticinco céntimos de euros (1.161,25 €), sin incluir la parte proporcional de paga extra.

Todo ello, de conformidad con los artículos 12 del Estatuto de los Trabajadores, que dispone que el contrato se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando la prestación de los servicios sea inferior a la jornada de un trabajador a tiempo completo, y 15.1 a), que establece que podrá celebrarse contratos de duración determinada por obra o servicio determinado con autonomía sustantiva propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea de duración incierta.

TERCERO: Notificar la presente a la Secretaría-Intervención, a la Tesorería y al interesado para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución de la Presidencia a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. Torrecera. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. Fdo. Francisco Javier Arcila Fajardo. Transcribese al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA INTERVENTORA. Fdo.: María de la Paz Sánchez Manzano.

En relación con el acuerdo que antecede, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esa resolución (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, a uno de julio de 2.020. EL PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO. **Nº 33.281**

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Expte. 2020/PES\_02/000525. Aprobadas por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indica, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2020, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en la Unidad Técnica Tributaria del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Vejer de la Frontera, a 29/06/2020. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020 LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL. Fdo.: Francisca Sánchez Galván. **Nº 33.317**

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía Nº2020-0401, de fecha 29 de julio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º:1523/2019. Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, DESDE EL DÍA 1 DE JULIO AL 7 DE JULIO DE 2020.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, y resultando que durante el periodo comprendido durante los días, desde el día 1 de julio al 7 de julio de 2020, (ambos inclusive), el titular de la Alcaldía estará ausente de la localidad por vacaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía,

#### RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en Andrés Clavijo Ortiz, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días, desde el día 1 de julio al 7 de julio de 2020 (Ambos inclusive).

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

TERCERO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica a los efectos oportunos. En Paterna de Rivera, a 30/06/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado. **Nº 33.394**

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, en sesión de carácter ordinario, celebrada el pasado día 3 de abril de 2020, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 75, de fecha 23 de abril de 2020, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado.

La Ordenanza Reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1/07/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Fdo.: Andrés Clavijo Ortiz EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado

**REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.**

La Constitución Española en su artículo 103.3 precisa que la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos. En aplicación de lo anterior el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su artículo 14, el derecho individual de los empleados públicos, entre los que se integra el personal funcionario, a percibir retribuciones por el servicio público que prestan.

Referido a las retribuciones del personal funcionario de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las clasifica en su artículo 93 en básicas y complementarias, precisando que las primeras tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las segundas, tendrán igual estructura y criterios de valoración que las reguladas para el resto de los funcionarios públicos.

Relativo a los conceptos salariales, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su precepto 153 que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, regula en el Capítulo II del Título III, todo lo relacionado con las retribuciones de los funcionarios, preceptos que aún están pendientes de desarrollo desde su aprobación inicial por la Ley 7/2007.

Precisado todo lo anterior, es el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la norma que regula de forma más pormenorizada las retribuciones del personal funcionario en la Administración Local. Determina expresamente los conceptos retributivos, regulando la retribución básicas y complementarias, destino, específico, productividad y gratificaciones, así como sus límites.

Este Acuerdo se fundamenta en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, antes citado, su objetivo es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Las cantidades asignadas a los funcionarios por los conceptos retributivos de productividad y gratificación, deberán estar motivadas conforme a los criterios fijados en este Acuerdo, su pago en ningún caso supondrá un derecho consolidado, su reconocimiento dependerá del cumplimiento de los servicios recogidos en este texto, y se realizará siempre a título individual.

Este Reglamento ha sido negociado con los representantes del personal funcionario legitimados, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Referido a las retribuciones del personal laboral, la normativa de aplicación señala que serán determinadas por la negociación entre las partes, respetando lo regulado en esta materia para este tipo de empleados públicos.

El Pleno del Ayuntamiento determinará en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a retribuir estos complementos salariales, respetando los límites legalmente establecidos. Es competencia del Alcalde-Presidente, la asignación individual de estos complementos salariales.

**Artículo 1.- Objeto de este Pacto.**

La finalidad de este documento es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los empleados públicos de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

**Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.**

Este Acuerdo será de aplicación a todos los empleados públicos que prestan servicio para el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

**Artículo 3.- Definiciones.**

**• Productividad:**

Retribución que reciben los empleados públicos por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, fijado en este documento.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Corresponde al Alcalde-Presidente la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios fijados por el Pleno y recogidos en este documento.

**• Gratificaciones:**

Se entiende por gratificaciones, la compensación por la realización de horas extraordinarias, entendiéndose éstas como todas aquellas que se realicen sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral. La realización de horas extraordinarias será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios urgentes y por necesidades del servicio.

Para el personal laboral el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, sin contar las realizadas en casos de emergencias o daños urgentes. Para el cálculo del límite marcado, no se computarán las horas extraordinarias compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

**Artículo 4.- Criterios para la aplicación del complemento de productividad.**

El complemento de productividad se devengará únicamente en alguna de las siguientes situaciones:

**• 1.- Funciones de superior categoría.**

Se reconocerá este complemento a todo empleado público al que temporalmente la Entidad Local le encomiende funciones de un Grupo y/o Subgrupo, si existiese, superior al suyo. La cantidad asignada se corresponderá con la diferencia entre los importes del Complemento de Destino y Específico de ambos puestos. En el supuesto de que la asunción de funciones sea parcial, el importe será proporcional. Este complemento se abonará mientras se den las causas objetivas que lo originaron, suprimiéndose cuando éstas desaparezcan.

**• 2.- Aumento temporal de tareas.**

Se reconocerá este complemento a todo empleado público al que temporalmente la Entidad Local le encomiende, además de las tareas propias de su puesto de trabajo, otras de otro puesto del mismo Grupo y/o Subgrupo, si existiese. La cantidad asignada se corresponderá con un 55% del Complemento Específico. En el supuesto de que la asunción de funciones sea parcial, el importe será proporcional. Este complemento se abonará mientras se den las causas objetivas que lo originaron, suprimiéndose cuando éstas desaparezcan.

**• 3.- Prioridad en las actuaciones de los empleados públicos.**

Cuando por alguna circunstancia excepcional exista un aumento del volumen de tareas propias del puesto, ya sea por la finalización de un trabajo limitado a una fecha, o una situación similar. Se compensará a los empleados públicos afectados con un complemento de productividad en un único pago por un importe igual al 50% de su Complemento de Destino.

**• 4.- Modificación temporal de las condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local.**

Con el fin de garantizar la seguridad en el municipio de Paterna de Rivera en fechas concretas, ya sea por el aumento significativo de su población, o bien, por la organización de eventos o celebración de alguna festividad, se establece la aplicación del Complemento de Productividad regulado en este documento.

En cuanto a la regulación de los servicios a prestar dentro de este complemento, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo que precede.

**Artículo 5.- Regulación de los servicios a prestar por los integrantes de la plantilla de la Policía Local.**

**Primero. - Servicios a prestar:**

Se identifican los siguientes servicios por parte del Cuerpo de Policía Local de Paterna de Rivera, susceptibles de compensación económica en concepto de productividad:

La Jefatura de la Policía Local deberá tener en cuenta en su cuadrante los siguientes mínimos para garantizar la seguridad del evento:

- Carnavales-(duración 3 días, cubriendo los tres turnos de cada uno de los días, con refuerzo en el viernes noche, el sábado de tarde por Pascualles, el sábado noche y el domingo tarde). Será imprescindible garantizar la seguridad del evento el total de los integrantes de la Plantilla de la Policía Local.

- Semana Santa - (martes a domingo, cubriendo los tres turnos cada uno de los días, reforzando el viernes noche, sábado noche y el domingo en turno de mañana y tarde por Suelta del Toro del Aleluya). Será imprescindible garantizar la seguridad del evento el total de los integrantes de la Plantilla de la Policía Local.

- Feria de Primavera- (martes a domingo, cubriendo los tres turnos de servicio cada uno de los días, reforzando los días que, de Exhibiciones Camperas y Suelta de Reses, además del viernes y sábado en turno de noche). Será imprescindible garantizar la seguridad del evento el total de los integrantes de la Plantilla de la Policía Local.

- Navidad – (Belén Viviente, Fiesta Preuvas, Noches del 24 y 31 de diciembre y Cabalgata de Reyes Magos). Será imprescindible garantizar la seguridad del evento el total de los integrantes de la Plantilla de la Policía Local.

**Segundo. - Fijación de los Servicios:**

Será el Jefe del Cuerpo de Policía y en su defecto, la Concejalía Responsables, los que se encargarán de la fijación de los servicios. Para ello se elaborará un cuadrante específico según la necesidad municipal en cada momento con el fin de garantizar la seguridad en la localidad, en los servicios recogidos en este documento. El total de servicios anuales prestados por cada funcionario inscrito deberá ser igual o muy similar.

**Tercero. - Voluntariedad de la prestación del servicio:**

La prestación de los servicios anteriormente citados, es de carácter voluntario para los integrantes del Cuerpo de Policía Local, salvo que el número de efectivos sea inferior al que se considere necesario teniendo en cuenta la necesidad para garantizar la seguridad en el municipio en los eventos arriba indicados.

**Cuarto. - Inclusión del Funcionario Interesado.**

Los funcionarios interesados en prestar los servicios recogidos en este documento deberán comunicarlo por escrito a la Jefatura del Cuerpo antes de finalizar cada año natural, deberán firmar un documento comprometiéndose a la prestación de los servicios mínimos referidos en este apartado, la inscripción tendrá carácter anual. Los ya inscritos no deberán renovar anualmente su inclusión, únicamente informar de que desean ser excluidos.

**Quinto. - Compensación de los servicios prestados.**

**Se establece la siguiente compensación por evento:**

- Carnavales (duración 3 días): 280€, para los agentes que trabajen todos los días.  
- Semana Santa (martes a domingo): 380€, para los agentes que trabajen todos los días.  
- Feria de Primavera (martes a domingo): 500€, para los agentes que trabajen todos los días.

- Romería: 150€  
- Navidad: 350 € (Belén Viviente, Fiesta Preuvas, Noches del 24 y 31 de diciembre y Cabalgata de Reyes): 280€ para los agentes que trabajen todos los días.

En caso de que algún agente no pueda realizar los servicios durante todos los días del cada evento se le calculará de forma proporcional a lo trabajado en el mismo.

Una vez realizados los servicios, se remitirá informe por el Jefe del Cuerpo que señalará a los funcionarios que los prestaron y evaluará si su cumplimiento fue adecuado. Los servicios serán compensados una vez haya manifestado su conformidad el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

Esta retribución únicamente la cobrará el funcionario que haya prestado el servicio de forma efectiva.

Artículo 6.- Criterios para la aplicación de gratificaciones.

Las realizaciones de horas extraordinarias se compensarán con descansos o de forma económica, conforme a los siguientes criterios:

Serán abonadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

GRUPO	H.E. NORMALES.	H.E. NOCTURNAS/FESTIVAS
A1	15 €	17 €
A2	14 €	16€
B	13,50 €	15,50 €
C1	13 €	15 €
C2	12 €	14 €
E	11 €	13 €

Para el personal que lo solicite, las horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con tiempo de descanso, la fecha de disfrute se acordará entre la Entidad Local y el empleado público. La proporción en este supuesto será la siguiente:

TIPO DE HORA EXTRAORDINARIA	TIEMPO DE DESCANSO
Por una hora extraordinaria normal	1,75 horas
Por una hora extraordinaria nocturna/festiva	2,50 horas

Artículo 7.- Exclusión del Acuerdo.

Serán excluidos de la aplicación de este Acuerdo todos aquellos funcionarios que estando dentro de su ámbito de aplicación:

1.- Hayan sido sancionados por alguna falta disciplinaria, su exclusión se mantendrá mientras dure la sanción.

2.- Los que no presten el servicio comprometido en dos o más ocasiones no justificadas documentalmente, serán excluidos del Acuerdo. Estos podrán solicitar su inclusión una vez pasado un año natural desde su exclusión.

Disposición Adicional.

Los importes recogidos en este Acuerdo relativos a las horas extraordinarias se revalorizarán conforma a Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Disposición derogatoria.

La aprobación de este Acuerdo, negociado con la representación de los trabajadores en Mesa General de Negociación, deja sin efecto todo lo regulado previamente a este respecto en la Entidad Local.

Disposición Final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el B.O.P. **Nº 33.477**

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, Cuotas Municipales y Nacionales, sin alegaciones al respecto, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 30 de Junio de 2020, adoptó:

1.- Elevar a definitiva la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, Cuotas Municipales y Nacionales y dar traslado de la misma a la Agencia Tributaria.

2.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2020, Cuota Municipal, el cual se expondrá al público por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se establece como periodo de cobro en voluntaria, desde el 03 de agosto al 13 de noviembre de 2020, pudiéndose efectuar el ingreso del Impuesto en las distintas entidades bancarias colaboradoras con el Servicio provincial de Recaudación. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el correspondiente recargo e intereses de demora.

El presente edicto se publica para advertir que los recibos por el tributo y ejercicio de referencia se notifican colectivamente, según lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine el plazo de exposición pública.

En Chiclana de la Frontera, a 30/06/2020. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.:D. Joaquín Guerrero Bey. **Nº 33.612**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 968/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL contra JOSE LUIS MAYONES GUILLON, ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA y ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION INNOVA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMI-

NISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D<sup>a</sup>. LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a quince de junio de dos mil veinte

El escrito de ampliación con sus copias de demanda original y queda unida a las diligencias de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a FUECA, ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION INNOVA, ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA y se señala para la celebración del acto de Juicio oral el próximo día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:00 de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA. Doy fe. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD DE INFORMACION INNOVA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

15/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Lidia Alcalá Coirada.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 33.273**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 230/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de HAYAT EL GHOLIMI contra MERCA JIN,SL, en la que con fecha 16/6/20 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada MERCA JIN, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de (3.925,74 + 1.301,73 + 216) 5.443,47.- euros de principal y 1.088,69.- euros para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, todo ello a favor del demandante HAYAT EL GHOLIMI.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJADERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA DEMANDADA Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR HACIENDA, HASTA CUBRIR LAS SUMAS RECLAMADAS 6.532,16.- euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a MERCA JIN,SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a dieciséis de junio de dos mil veinte. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Fdo.: Lidia Alcalá Coirada. **Nº 33.274**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 504/2019 Negociado: 04.N.I.G.: 1101244420190001480. De: D/Da. FRANCISCO DEL POZO RODRIGUEZ. Contra: D/Da. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN S.L.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 504/2019 se ha acordado citar a LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN S.L.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecisiete de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 33.276**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ  
EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 360/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. DIEGO VILLAMUÑOZ contra MUEBLES GARSAN S.L., CARLOS NAVARRO GARCÍA, CARMEN GARCIA SANCHEZ, VIMUNA 2016 S.L., SEGURCAIXA ADESLAS y VIDA CAIXA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, se se hacen los siguientes pronunciamientos:

\*.- se tiene por desistida la acción ejercida frente a SEGURCAIXA ADESLAS;  
\*.- se DESESTIMA la demanda frente al resto de demandados, esto es, frente a Muebles garSan, S.L., VIMUNA 2016 S.L., Carlos Navarro García, Carmen García Sánchez.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

.- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

.- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MUEBLES GARSAN S.L.

y VIMUNA 2016 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 33.277**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ  
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm.1008/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE contra ANTONIO GUERRERO CASTELLO, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a quince de junio de dos mil veinte El escrito de ampliación con sus copias de demanda original y queda unida a las diligencias de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a FUECA, ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS, ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA y se señala para la celebración del acto de Juicio oral el próximo día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:45 HORAS de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA. Doy fe. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

15/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Lidia Alcalá Coraída.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 33.279**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2254/2017 Negociado: CH. N.I.G.: 1100444520170002208. De: D/Da. CRISTINA LAINA CAÑA y ISABEL CARRILLO REGALON. Abogado: MIGUEL ANGEL GARCIA MARISCAL. Contra: D/Da. SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2254/2017 se ha acordado citar a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE a las 12.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintitrés de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 33.319**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS  
EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. NURIA MARIA DE SOLASOLANO contra COMPEGEST SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Algeciras a veinticuatro de junio de dos mil veinte

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Declarar a la ejecutada COMPEGEST SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 30.349,39, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado COMPEGEST SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 33.334**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

**ALGECIRAS**

**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2336/2017 Negociado: A. N.I.G.: 110044420170002290. De: D/Da. PATRICIA MARIANIETO CABRERIZO. Abogado: LUISA SERRANO MOLINA. Contra: D/Da. AURASER 24, S.L. y FOGASA

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2336/2017 se ha acordado citar a AURASER 24, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día UNO DE OCTUBRE /20 A LAS 12.30 Y 12.45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a AURASER 24, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinticuatro de junio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 33.335**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

**ALGECIRAS**

**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 716/2018 Negociado: A. N.I.G.: 110044420180000712. De: D/Dª. ANTONIO RADNA. Abogado: ELENA CLAUDIA ION. Contra: D/Da. ROMANGATE SL, SARAH MILTON y FOGASA.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 716/2018 se ha acordado citar a ROMANGATE SL y SARAH MILTON como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TREINTA DE JULIO/20 A LAS 12.00 y 12.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte

realice prueba de CONFESION JUDICIAL y aporte los recibos de salarios del actor, boletines de cotización a la Seguridad Social, copia del parte de baja, si lo hubiere y certificado de empresa.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROMANGATE SL y SARAH MILTON.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinticinco de junio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 33.337**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

**SALA DE LO SOCIAL**

**SEVILLA**

**EDICTO**

Dª MARIA DEL CARMEN ALVÁREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 3864/18-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 24-06-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en Procedimiento nº 1069/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a EASY EAST SEA S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a veinticuatro de junio de dos mil veinte. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 33.362**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

**SALA DE LO SOCIAL**

**SEVILLA**

**EDICTO**

N.I.G.: 1101244S20170001231. Negociado: F. Recurso: Recursos de Suplicación 426/2020. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CADIZ. Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 435/2017. Recurrente: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA GALLEGA y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Representante: MIGUEL ANGEL DE LOS DOLORES LUPION. Recurrido: MARMOLES Y SERVICIOS DESTAM BENALUP, FRANCISCO RODRIGUEZ GUERRERO, COMERCIAL DE ENCIMERAS, S.L. y MARMOLES Y GRANITOS SANTA ANA, S.L. Representante: SANDRA VARGAS FAJARDO.

Dª. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 426/20-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18 de junio de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz, en Procedimiento nº 435/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a las entidades MARMOLES Y SERVICIOS DESTAM BENALUP, COMERCIAL DE ENCIMERAS S.L. y MARMOLES Y GRANITOS SANTAANA S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a diecinueve de junio de 2020. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 33.363**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**

**CADIZ**

**EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1032/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LAS SOCIAL N 151 contra MANUEL ARAGON FLORES, NOVO ENCIMERAS SLU, MARMOL BARBOSA, NOVOMARMOL CHICLANA SLL, MC MUTUAL, MUTUA CESMA (MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA), ACTIVA MUTUA 2008 MCSS N 3, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional se ha dictado SENTENCIA N 103/20 de fecha 05/03/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda, se anula y deja sin efecto la resolución impugnada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarla.

Y para que sirva de notificación al demandado NOVO ENCIMERAS SLU y NOVOMARMOL CHICLANA SLL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiseis de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.555

**JUZGADO DE LO SOCIAL N 3  
CADIZ  
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 938/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEFA contra FRANCISCO DIEZ GARCIA, FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ (FUECA) y ASOCIACION DE APOYO A LA INTEGRACION HUMANITAS, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. Dª. LIDIA ALCALA COIRADA.

En CADIZ, a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

El escrito de ampliación con sus copias de demanda original y queda unida a las diligencias de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a ASOCIACION DE APOYO A LA INTEGRACION HUMANITAS y FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ y se señala para la celebración del acto de Juicio oral el próximo día 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:40 HORAS de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA. Doy fe.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a y ASOCIACION DE APOYO A LA INTEGRACION HUMANITAS, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

24/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Lidia Alcalá Coirada.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.562

**JUZGADO DE LO SOCIAL N 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 566/2018 Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420180001641. De: D/Dª. SOLEDAD BARRERA HERRERA. Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ. Contra: D/Dª. FUNDACION FORJA XXI y SERVICIO

ANDALUZ DE EMPLEO (SAE).

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 566/2018 se ha acordado citar a FUNDACION FORJA XXI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15/7/2020 a las 9.30 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 12/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 34.778

**VARIOS**

**COMUNIDAD DE REGANTES  
COLONIA AGRICOLA MONTE ALGAIDA  
SANLUCAR DE BARRAMEDA**

Monte Algaida a 17 de Junio de 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.2.A y 33.5 de los Estatutos de esta Comunidad y por acuerdo del Sindicato de Riegos de la misma adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2020, al punto 2º del Orden del Día, se convoca Junta General de comuneros y usuarios a sesión Ordinaria a celebrar el próximo día 23 de JULIO de 2020, a las 21:30 horas y 22:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en las instalaciones de la Comunidad de regantes Colonia Agrícola Monte Algaida, sito en Plaza Central s/n de Monte Algaida, y que contará con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Nombramiento de tres interventores para la aprobación del acta de la sesión.
- 2º Aprobación si procede, de la memoria y cuentas anuales del ejercicio 2019.
- 3º Aprobación si procede, de la instalación de la nueva red de riego para conectarla a los finales de los ramales de la marisma, para una mejor distribución del agua de riego.
- 4º Aprobación si procede, de la reparación de los caminos de la marisma de esta comunidad de regantes.
- 5º Aprobación si procede, de la reparación de las compuertas del caño Martín Ruiz.
- 6º Ruegos y preguntas.

Deberá llevar consigo a la asamblea D.N.I. Así mismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación a otro comunero o, por excepción, a favor de cónyuge o hijos, al no asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y autorizado, acompañando D.N.I. de ambos y entregándola antes de la Asamblea al Sr. Secretario de esta Comunidad de Regantes. De igual forma se pone de manifiesto el derecho que corresponde a todos los comuneros de examinar en la secretaría de la Comunidad de Regantes los expedientes de los asuntos que figuran en el Orden del Día. Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

VºBº EL PRESIDENTE. Fdo. VB: D. Antonio Lara Ibáñez EL SECRETARIO Fdo.: D. Juan Carlos González Montaña. Nº 31.759

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros